

mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1889, que nombra dos Observadores Oficiales de la República en las elecciones que para elegir al Presidente y Vicepresidente, se celebrarán en El Salvador el día 25 de marzo de 1984

G.O. No. 9634 del 31 de Marzo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1889

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de El Salvador ha expresado su interés de que la República Dominicana designe dos funcionarios que asistan, durante los días 23 a 28 del mes en curso, en calidad de Observadores Oficiales, a presenciar el desarrollo del proceso electoral que para elegir Presidente y Vicepresidente, culminará en ese país el día 25 de marzo corriente;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Concentración Nacional, profundamente respetuoso de la democracia y las libertades pública, concede una importancia capital al principio de la autodeterminación de los pueblos, y al derecho de cada nación de escoger libremente el régimen que habrá de regirle;

CONSIDERANDO: Que en el caso de procesos electorales, es imprescindible que los mismos se lleven a cabo correcta y limpiamente, a fin de que ellos reflejen la auténtica voluntad de la mayoría y obtengan el reconocimiento de la comunidad internacional.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Único.— Los señores Ing. Manuel de Ovín Filpo, Director General del Instituto Agrario Dominicano (IAD) y Dr. José Altagracia Silié Gatón, Consultor Jurídico de la Junta Central Electoral, quedan designados Observadores Oficiales de la República Dominicana en las elecciones que para elegir Presidente y Vicepresidente, se celebrarán en El Salvador el día 25 de marzo de 1984.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1890, que concede naturalización dominicana a varias personas

G.O. No. 9634 del 31 de Marzo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1890

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No.1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente